

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Radicado 05001310300220130086600

Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes la respuesta proveniente del Municipio de Medellín al oficio No.183, para los fines pertinentes (Archivo 69 y 70).

Igualmente, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes la propuesta de partición presentada por el perito Ugo Ricardo Flórez Posada (Cfr. Archivo 69).

De la revisión del expediente, se advierte que pese a los informes presentados por el perito, lo cierto es que a la fecha no ha dado cumplimiento a la prueba decretada por el Juzgado el 06 de agosto de 2019 (Cfr. Fol. 280, archivo 1 C1). Fíjese que, independientemente de que entre las partes se llegue a un eventual acuerdo en la forma de la partición, para lo cual en todo caso se deben cumplir todos los requisitos de Ley, todavía no se ha dictado auto que decrete la división o la venta del bien inmueble objeto del proceso.

En ese sentido, véase que esencialmente lo solicitado al auxiliar de la justicia es que desde su conocimiento y mediante la prueba pericial, **precise si el bien inmueble de MI. 01N-34102 es susceptible de partición material o no**, de acuerdo con su lugar de ubicación, su naturaleza, las áreas mínimas de subdivisión y conforme los porcentajes de cada comunero, **sin que se presente un menoscabo de sus derechos** (Luz Marina Ortiz Ospina 6,25%, Doralba de Jesús Ortiz Ospina 6,25%, Iván de Jesús Ortiz Ospina 6,25%, Juliana Marcela Cano Bedoya 18,75%, Marta Oliva Cano Bastidas 21,9%, Ricardo Alberto Cano Correa 18,75% y José Ariel Zúñiga Macías 21,9%), por supuesto dejando por fuera la faja de terreno expropiada por el Municipio de Medellín. Lo anterior es necesario de cara a dar continuidad al presente proceso y tomar las decisiones pertinentes.

Por la secretaria del Despacho ofíciase al auxiliar de la justicia comunicándole del requerimiento. Adicionalmente, remítasele copia del auto del 06 de agosto de 2019 (Cfr. Fol. 280, archivo 1 C1) y la presente decisión.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4695de5e08c0c0957f1c0811424524aa49d8a169b6a0d91f0ea29bee0ae07379**

Documento generado en 23/08/2022 04:36:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>